



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2021-00020-00
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: ALIDYS MOJICA RICO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1.- Decrétese el embargo de la quinta parte del salario que reciba la señora ALIDYS MOJICA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.757.709, en calidad de empleada de la INSTITUCION EDUCATIVA BENITO RAMOS TRESPALACIO. Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$72.377.092.50). Ofíciase al pagador de dicha institución, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

3. Decrétese el embargo y retención de saldos embargables que tenga o llegue a tener el demandado JHON JAYSON MARTINEZ DURAN., identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.758.530 en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, ahorro programado, o cualquier otro título bancario. en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BSCS, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA – ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BNB SUDAMERIS, CITI BANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA , de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$72.377.092.50). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffd0c0038b9a267734d333c5d8237fe775fd71229c64791ad31fc64534164a8**

Documento generado en 26/03/2021 04:22:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>